

de los particulares que compraron lo precedente
instancia elevada al Sr. Gobernador Civil de
la Provincia por Jacinto Hernandez natural
de la Plaza de Castagon, y en debida observancia
de lo preceptado en el Decreto marginal del
Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por una
memoria a la Junta Redactor el informe que se
ordenó en los terminos siguientes =

Ayuntamiento Constitucional de la Villa de San
Sebastian.

De la Corporacion con entera de los particulares
que compraron lo precedente instancia producida
por Jacinto Hernandez natural de la Plaza de
Castagon, y en cumplimiento de lo ordenado
por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia en su
Decreto de 14 de febrero ultimo de informar
a su Honor. Que el Cabero de la Cruz de que se
trata referencia en la expresada instancia tiene en
el termino Municipal de esta Villa (que comprende
terceros de la finca de Santa Cruz de los rios de
los rios de San Sebastian, bajo los rios de que se expresan
en esta solicitud, y cuyo Cabero esta Municipalidad
lo considera de aprovechamiento comun y no de
propiedad del Estado como en la misma se dice,
como resulta justificado en el expediente que obra
en el Gobierno Civil de la Provincia promovido por
esta Municipalidad, en solicitud de que se le conceda
efecto el dote de los terrenos y montados de la
comun de estos rios, con los de dominio particular
con los limites a los rios. Todo cuanto puede
de manifestar esta Municipalidad al Sr. Go-
bernador Civil de la Provincia, el que con su voto
y distinguida ilustracion resolviera lo que le convenga
mas procedente. Inolvidando otros asuntos de que trata, se
levantó la Junta, firmando este Acto el Sr. Alcalde, Jefe de la Junta, y Regi-
stro que sabe y procura su juicio, de que certifico:

Informe
de la Junta de San Sebastian
y del Cabero de la Cruz

Francisco Maravilla Jose Garcia

